



## ACUERDO Nro.293

Del 11 de Septiembre de 2013

*"Por medio del cual se establece la tarifa de la tasa por utilización de agua para el año 2013 en la jurisdicción de CORNARE y se adoptan otras determinaciones".*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005 y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 31 y el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 regulan el cobro de la tasa por utilización del agua a cargo de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, conforme a las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto 155 de 2004, se reglamentó el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 en lo relativo a las tasas por utilización de aguas superficiales, las cuales incluyen las aguas estuarinas y las aguas subterráneas, incluyendo dentro de estas los acuíferos litorales.

Que en el artículo 14 del Decreto 155 de 2004, "Formas de Cobro", faculta a las Autoridades Ambientales Competentes cobrar las tasas por utilización de aguas y determinar la periodicidad en el cobro, el cual no podrá ser mayor a un (1) año.

Que por medio del Acuerdo Corporativo 158 del 2004 el Consejo Directivo adopta el procedimiento para la implementación del Decreto 155 de 2004, y la metodología de cálculo para los montos a pagar por los usuarios sujetos al cobro de las Tasas por Utilización de las Aguas, y establece entre otras, lo siguiente:...

**"ARTICULO TERCERO:** *El Consejo Directivo aprobará el Factor Regional anualmente, basado en la información base construida por la Corporación en el documento que se adopta en este acuerdo".*

Que por medio del Acuerdo Nro. 227 del 2012 el Consejo Directivo modificó el Artículo 4 del Acuerdo 158 de 2004 en el siguiente sentido: *"Se asume como usuario pasivo del cobro de la tasa por uso aquellas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que utilicen el recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de la ley".*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,

E-mail: [sciente@cornare.gov.co](mailto:sciente@cornare.gov.co), [servicios@cornare.gov.co](mailto:servicios@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Que el Factor Regional a la Tasa de uso que deberá aplicarse a la facturación de laño 2013 fue construido de conformidad con la reglamentación vigente y teniendo en cuenta la siguiente información: Índices de Uso del Agua (IUA) para la unidades hidrológicas de análisis, los datos Necesidades Básicas Insatisfechas NBI de los municipios de la jurisdicción de la Corporación suministrado por el DANE y las inversiones efectuadas en el 2012 en los POMCAS aprobados.

Que el índice de inflación certificado por el DANE para el año 2012 fue de 2.44%, por consiguiente para el año 2013 será este el porcentaje a incrementar en relación con la Tarifa Mínima.

Por lo anterior,

### ACUERDA

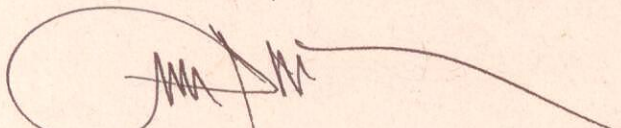
**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la información que soporta la construcción de los Factores Regionales contenida en los Anexos N° 1, 2 y 3 y adoptar los Factores Regionales de las 318 unidades Hidrológicas de análisis, para la facturación del año 2013, contenido en los Anexos N° 4 los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar la Tarifa Mínima (TM) la cual se fija en 0.74 \$/m<sup>3</sup> para el año 2013, cuyo incremento anual se hace de conformidad con lo estipulado en la Resolución 240 de 2004 proferida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás normas que lo aclaren o modifiquen.

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar el monto de la tasa por utilización de aguas para la jurisdicción de la Corporación para las 318 unidades hidrológicas contenida en el Anexo N° 6., que hace parte integral den presente acuerdo según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 155 de 2004, modificado por el Decreto 4742 de 2005 y demás normas que lo aclaren o modifiquen.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 11 días de septiembre de 2013.



**LUZ ANGELA PEÑA MARIN**  
Presidenta Consejo Directivo



**MAURICIO DÁVILA BRAVO**  
Secretario Consejo Directivo

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

